



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 039- 2021/SG

Lima, 19 ABR. 2021

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**



VISTO: el Informe N° D000213-2021-SERPAR LIMA-SGRH, de fecha 15 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con Instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327, "Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe", se estableció los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, aplicable a todas las entidades descritas en el Artículo I del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, establece que la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, y desempeña las funciones allí descritas;

Que, de los numerales 6.1.2 y 6.1.3 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se desprende que cuando la entidad cuente con una oficina que asume la función de integridad o similar, esta es considerada como la Oficina de Integridad Institucional; en caso contrario, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dicha función en:

- a) La Unidad Funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su despacho; o un servidor que forme parte de este; o





MUNICIPALIDAD DE
LIMA



b) La Oficina de Recursos Humanos.

Que, dicho Oficial de Integridad deberá desarrollar las funciones descritas en el numeral 6.3.2 y 6.3.6, y cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 6.3.5 de la invocada Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" para asumir el cargo;

Que, a través del Oficio N° 015-2020-MML-ALC-UFII, de fecha 28 de diciembre de 2020, el Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita a la entidad que en el marco de lo establecido mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2020, la cual aprueba la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción en la Municipalidad Metropolitana de Lima, y establece los pilares para el ejercicio transparente y ético de sus servidores en todos los niveles jerárquicos y sin distinción de su condición laboral, se implemente la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Corporación;

Que, dentro de ese contexto, los compromisos de la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción de la Corporación Municipal es, implementar en cada entidad de la Corporación Municipalidad la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces; sin embargo, y tal como lo establece la norma, resulta procedente, delegar la función de integridad en concordancia a lo expuesto en los párrafos precedentes;

Que, a través del Informe N°D000213-2021-SERPAR-LIMA-SGRH, de fecha 15 de abril de 2021, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, recomienda a la máxima autoridad administrativa de la entidad, con la finalidad de dar cumplimiento a la Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción de la Corporación Municipal, se delegue las funciones generales contenidas en el numeral 2.1 del Artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, modificado mediante Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, así como lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública";

Con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, la función de integridad y el cargo de Oficial de Integridad del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, a la Subgerencia de Recursos Humanos, quien deberá asumir las funciones descritas en el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2017-JUS y aquellas descritas en los numerales 6.3.2 y 6.3.6 de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, con la finalidad de que a partir de la fecha inicie con las funciones otorgadas por la ley de materia.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, a través de la Subgerencia de Gestión Documentaria, la presente resolución a todas la Unidades Orgánicas y Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA, así como a la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Cecilia Mónica Espiche Elías
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Metropolitana de Lima

